

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048040 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979; la Ley 1437 de 2011; Decretos de 1686 de 2012 y 162 de 2021.

ANTECEDENTES

Que la señora Juliana Castro Peña, en calidad de Representante Legal de RAMONAS BEER, presentó la solicitud de Registro Sanitario mediante radicado No. 20241103268 de 29 de abril de 2024, a través del diligenciamiento del Formulario único para presentación de solicitudes de expedición o Renovación de Registro Sanitario para Bebidas Alcohólicas para atender los requisitos establecidos en los artículos 61 y 63 del Decreto 1686 de 2012 y el artículo 14 del Decreto 162 de 2021.

Que la solicitud fue requerida mediante Auto No. 2024014973 de 09 de agosto de 2024, comunicado al correo electrónico: ramonasbeercol@gmail.com, este Instituto requirió de carácter técnico y legal.

Que la señora Juliana Castro Peña, en calidad de Representante Legal de RAMONAS BEER, dio respuesta al auto No. 2024014973 de 09 de agosto de 2024, ingresó al radicado No. 20241250078 de 26/09/2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En respuesta a la información allegada, y, teniendo en cuenta los demás requisitos exigidos en los artículos 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 modificado por el artículo 14 del Decreto 162 de 2021, se verificó la documentación técnica y legal y da cumplimiento con la disposición sanitaria vigente descrita, por consiguiente, se emite concepto favorable para la autorización de comercialización de la bebida alcohólica solicitada otorgando el Registro Sanitario a favor del titular del registro sanitario.

Sobre rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL IPA Marca THE RAMONXS PROJECT, además, utiliza el lema comercial “productos Bombastic”. También, este despacho aclara que el uso de rótulo a granel, anexo en el trámite de registro sanitario nuevo (primera vez) no se ha otorgado el número de Registro Sanitario, razón por la cual, se requirió que por lo menos presentara el boceto o arte final con el producto objeto del trámite, además, el Invima dentro de las funciones de acciones de Inspección, Vigilancia y Control es importante informar y recordar al fabricante que garantice la adhesión el uso de rótulo a granel en barril previa a la comercialización. Por lo dispuesto anteriormente, según las etiquetas anexas, dan cumplimiento con lo establecido en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Respecto a **la información de Lote de producción del fabricante**, según folio No. 20, se escribe lo siguiente:

Se describe alfanuméricamente, con la letra L, seguida del número del lote en el año. Por ejemplo:

L1

L: Lote

1: Lote de producción número 1 en el año.

Fecha de vencimiento

Se describe alfanuméricamente, con la letra V, seguida de los números correspondientes al día del año y los dos últimos números del año de producción. Por ejemplo:

V20024

V: Vencimiento

200: Día 200 del año (el año tiene 365 días)

24: Año de producción 2024.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048040 DE 22 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979; la Ley 1437 de 2011; Decretos de 1686 de 2012 y 162 de 2021.

La información descrita anteriormente no contraviene lo establecido por el artículo 47 del Decreto 162 de 2021

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL IPA Marca THE RAMONXS PROJECT.
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013458
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR y VENDER
TITULAR(ES): JULIANA CASTRO PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO DE RAMONAS BEER con domicilio en BOGOTÁ - D.C.
FABRICANTE(S): COMPAÑÍA CERVECERA ARTESANAL S. A. S. con domicilio en
BOGOTÁ-D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 5,6 % en Volumen (*Se admite la fluctuación el rango de tolerancia de +/-
1 ° grados alcoholimétricos, según el artículo 93 del Decreto 1686 de
2012*).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20277993
RADICACIÓN No.: 20241103268

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL IPA Marca THE RAMONXS PROJECT en las presentaciones comerciales de 330 mL; 20 L; 30 L; 50 L; 60 L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 22 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Belquisj*; Legal: Claudia Escobar L.